



	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 1071
Fecha: 09/02/2023	Hora: 11:37

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto

Nº Expediente: 6443/2022

Procedimiento: Encargo a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (Gesplan) para la elaboración del anteproyecto del edificio sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante y el anteproyecto del Parque Deportivo de Opuntia.

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) (A38279972)

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien comunicarle que, con fecha 8 de febrero de 2023, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia, Decreto nº 2023-0839, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN

En relación con el expediente administrativo relativo al encargo a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental SA (Gesplan) para la elaboración del anteproyecto del edificio sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante y el anteproyecto del Parque Deportivo de Opuntia,

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de junio de 2021 acordó otorgar la conformidad expresa del Ayuntamiento de La Orotava, a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de los dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que consta escritura de fecha 28 de octubre de 2021, protocolo n.º 2.386 ante el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, de elevación a público de acuerdos sociales, relativa a la modificación n.º 9 del artículo 1 de los Estatutos de “Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente S.A.” con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, en la que se señala que su capital es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto, entre otros, del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Resultando que consta solicitud formal de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 2022 a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.,





	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Provincia Santa Cruz de Tenerife	
	Registro Entrada	Nº: 1071
	Fecha: 09/02/2023	Hora: 11:37

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

como medio propio del Ayuntamiento, para la formulación de los presupuestos de honorarios, para la elaboración del anteproyecto del edificio sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante y anteproyecto del Parque Deportivo de Opuntia, como acto previo a su contratación.

Resultando que con fecha de 12 diciembre de 2022 por la entidad GESPLAN se emite propuesta económica por importe de 88.460,54 € (de los cuales 45.399,74 € corresponden a la redacción del anteproyecto del edificio sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante y 43.060,79 € corresponden a la redacción del anteproyecto del parque deportivo Opuntia) para la actuación de trabajos previstos a desarrollar por técnicos y jurídicos especializados consistentes en:

- a) **Redacción de Anteproyecto** del nuevo edificio sociocultural de la parcela del Antiguo Teatro Atlante.
- b) **Redacción de Anteproyecto** del parque deportivo de Opuntia.

Resultando que la propuesta económica formulada por Gesplan ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente solicitadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en dicho documento.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Plantificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. A través de este modelo de contratación mediante la figura del encargo, tanto la administración que realiza el encargo como la empresa pública que lo recibe actúan en defensa del interés público y, por lo tanto, sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

Resultando que los trabajos de GESPLAN se desarrollan en base a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 181/2022, de 7 de junio, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

Resultando que la opción de realizar un encargo directamente a GESPLAN, como medio propio personificado del Ayuntamiento, es una opción más idónea ante la no disponibilidad en éste área gestora de medios humanos suficientes para su ejecución; por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa; por el control que tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos a realizar





	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife	
	Registro Entrada	Nº: 1071
	Fecha: 09/02/2023	Hora: 11:37

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

por dicha sociedad; así como porque el Ayuntamiento y la empresa pública que realiza el trabajo ambas actúan en defensa del interés público.

Resultando que en cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el ayuntamiento de la Villa de La Orotava declaró a la entidad GESPLAN como medio propio personificado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de contratos, siendo uno de los objetivos principales de dicha entidad defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava como integrante de dicha entidad: con un control directo como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

Resultando que consta documento contable RC n.º operación 220230000265 (Proyecto de Gasto 2023/4/SO/11/1) de fecha 30 de enero de 2023 por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.629.01 del presupuesto municipal, para hacer frente a las obligaciones derivadas del encargo de la redacción de anteproyecto del edificio sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante en el ejercicio 2023.

Resultando que consta documento contable RC n.º operación 220230000266 (Proyecto de Gasto 2023/4/SO/12/1) de fecha 30 de enero de 2023 por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.629.03 del presupuesto municipal, para hacer frente a las obligaciones derivadas del encargo de la redacción de anteproyecto del Parque Deportivo de Opuntia en el ejercicio 2023.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2022-8421 de fecha 17 de noviembre de 2022, con ocasión de un encargo anterior a la entidad Gesplan, fueron aprobadas las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento considerando válidas las tarifas aprobadas por la Orden N.º 181/2022 de 7 de junio, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Resultando que existe informe favorable, emitido por la Jefatura de Servicio de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto, de fecha 1 de febrero de 2023.

Resultando que existe informe de fiscalización de carácter favorable, de fecha 7 de febrero de 2023.

Considerando que el citado encargo, no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, al cumplirse los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de La Orotava. (Constan Estatutos de la citada entidad modificados (modificación 9ª) mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2021, protocolo n.º 2.386 ante el





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes en la que Gesplan tiene la consideración de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, entre otras administraciones).

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

Considerando lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente en el artículo 8.1 b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Considerando lo establecido en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Considerando que no será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.9º C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Considerando lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Considerando que el órgano competente es el Alcalde-Presidente como representante del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y demás normativa de general y pertinente aplicación), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la redacción del anteproyecto del edificio





	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife	
	Registro Entrada	Nº: 1071
	Fecha: 09/02/2023	Hora: 11:37

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante y del anteproyecto del Parque Deportivo de Opuntia.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto a favor de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con CIF A38279972 por importe de 45.399,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.629.01 (RC nº operación 220230000265 Proyecto de Gasto 2023/4/SO/11/1) por la redacción del anteproyecto del edificio sociocultural de la parcela del antiguo Teatro Atlante.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto a favor de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con CIF A38279972 por importe de 43.060,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.629.03 (RC nº operación 220230000266 Proyecto de Gasto 2023/4/SO/12/1) por la redacción del anteproyecto del Parque Deportivo de Opuntia.

CUARTO: El plazo de ejecución del encargo se establece en tres meses a partir de la fecha de recepción del encargo, y que de conformidad con el artículo 32.6 b) de la LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo.

QUINTO: Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento y control del encargo a la Jefatura de Servicio de los Servicios Técnicos Municipales, don Fernando Hernández García.

SEXTO: Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) para su conocimiento.

SÉPTIMO: Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP, así como la legislación de transparencia.”

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto.





	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife	
	Registro Entrada	Nº: 1071
	Fecha: 09/02/2023	Hora: 11:37

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 1071
Fecha: 09/02/2023	Hora: 11:37

JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2023-S-RE-1868	Notificación Electrónica	09/02/2023 10:15

INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
6443/2018	Actuaciones Urbanísticas

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	pgarmon@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	09/02/2023 10:48
Punto de Acceso General	741947163e4c9e189bc4	Enviada	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
5TT9NWWW7EJTDEEWERNQ93ZWH	Notificación Decreto encargos a medios propios





Edif sociocultural y parque deportivo Opuntia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 1071
Fecha: <u>09/02/2023</u>	Hora: <u>11:37</u>

